

Estudio sobre el Registro de Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA
TERRITORIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

Madrid, septiembre de 2009

Esta publicación ha sido elaborada por la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local

© Ministerio de Política Territorial. Secretaría General Técnica
Este libro está protegido por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y la Ley 23/2006, de 7 de julio que lo modifica. No podrá ser reproducido con fines lucrativos sin autorización expresa.

Catálogo general de publicaciones Oficiales:

<http://www.060.es>

Catálogo de publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Política Territorial:

<http://www.mpt.es/publicaciones.html>

Edita: Ministerio de Política Territorial
Secretaría General Técnica

NIPO: 830-09-002-3



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MUNICIPIOS	5
▶ Territorio	5
▶ Población	8
▶ Densidad	9
▶ Número de municipios	10
▶ Cambios de denominación	10
▶ Deslindes y alteraciones territoriales	12
PROVINCIAS	13
ISLAS	15
ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR A MUNICIPIO (EATIM)	17
MANCOMUNIDADES	19
COMARCAS	26
ÁREAS METROPOLITANAS	26
OTRAS ENTIDADES LOCALES	26
FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES (REL)	27
PUBLICIDAD	28
CONSIDERACIONES FINALES	29
BIBLIOGRAFÍA	30



INTRODUCCIÓN

El Registro de Entidades Locales nace en 1986 con el fin de tener constancia fehaciente de una serie de datos elementales de los ocho tipos de entidades locales de España. En total figuran inscritas, actualmente, más de 13.000 entidades, siendo el grupo más numeroso el de los municipios con 8.112, seguido de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) con 3.725. El grupo más dinámico es el de las mancomunidades, que ya han superado la cifra de 1000 inscritas, pero no solo por su creciente número sino por la inclusión de nuevos municipios y fines a desarrollar.

Con el presente estudio se pretende dar una visión general de las entidades locales en España, de su diversa distribución por la geografía española, examinando comparativamente las entidades locales de las distintas comunidades autónomas y mostrando las diferencias existentes entre éstas.

Para ello, es de interés mostrar un primer cuadro con el estado numérico de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Locales en el mes de enero de 2009. La razón de escoger esta fecha es para hacer coincidir los datos de este estudio con los de los [**estudios por comunidades autónomas que se incluyen en la página web del Ministerio de Política Territorial**](#) (consulta en [**Google: estudios registro entidades locales**](#)).

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES INSCRITAS A 05/01/2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA	MUNICIPIOS	PROVINCIAS	ISLAS	EATIMES	MANCOMUNI- DADES	COMARCAS	ÁREAS METROPO- LITANAS	OTRAS	TOTAL
Andalucía	770	8	0	47	89	0	0	0	914
Aragón	731	3	0	43	62	32	0	0	871
Asturias, Principado de	78	1	0	39	19	0	0	1	138
Balears, Illes	67	1	4	1	7	0	0	0	80
Canarias	88	2	7	0	17	0	0	0	114
Cantabria	102	1	0	524	22	0	0	0	649
Castilla y León	2.248	9	0	2.233	244	1	0	13	4.748
Castilla-La Mancha	919	5	0	40	134	0	0	1	1.099
Cataluña	946	4	0	58	73	41	2	0	1.124
Ciudad de Ceuta	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Ciudad de Melilla	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Comunitat Valenciana	542	3	0	7	61	0	2	0	615
Extremadura	383	2	0	26	73	0	0	0	484
Galicia	315	4	0	9	41	0	0	0	369
Madrid, Comunidad de	179	1	0	2	49	0	0	0	231
Murcia, Región de	45	1	0	0	8	0	0	0	54
Navarra, Comunidad Foral de	272	1	0	352	60	0	0	2	687
País Vasco	251	3	0	340	37	7	0	0	638
Rioja, La	174	1	0	4	27	0	0	0	206
T O T A L	8.112	50	11	3.725	1.023	81	4	17	13.023



MUNICIPIOS

El municipio representa el tipo más genuino de las entidades locales porque se extiende por todo el territorio nacional y su campo de actuación es el más próximo al ciudadano.

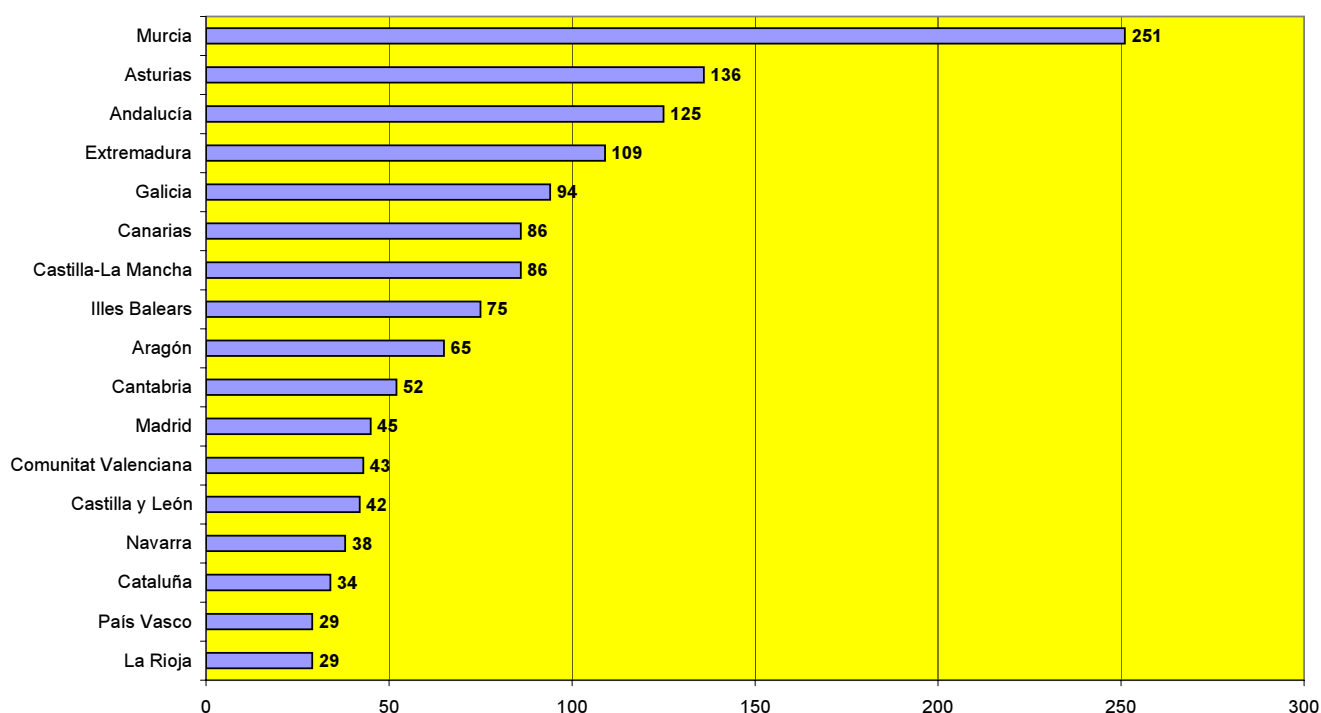
En España el número de municipios asciende a 8.112, cifra próxima a la de los municipios italianos, inferior a la de los franceses, con casi 37.000, y superior a la de los portugueses, con 308.

► TERRITORIO

Entrando en el análisis de la extensión territorial, si consideramos que la media de superficie municipal a nivel nacional es de 62,25 km², tenemos que los municipios de nueve comunidades autónomas superan esa media, mientras que las ocho restantes tienen medias inferiores

MEDIAS DE EXTENSIÓN MUNICIPAL ORDENADAS POR VALORES DESCENDENTES

MEDIA NACIONAL 62,25 km²



Se advierte que los municipios más pequeños ocupan la mitad norte de la península, con excepción de Asturias, Galicia y Aragón. Una distribución similar se obtiene si se calculan las medianas, si bien se atemperan los valores más altos, especialmente los de los municipios de Murcia. Estos datos se ratifican si se compara el número de municipios por cada comunidad autónoma. Aunque Castilla y León sea la comunidad más extensa, el hecho de tener 2.248 municipios hace pensar que estos han de ser de pequeña extensión. Sin embargo Andalucía con menos extensión, pero con 770 municipios, tiene una media de extensión municipal que dobla la media nacional. En la comparación entre Illes Balears y La Rioja, con extensiones muy similares, tienen



respectivamente 67 y 164 municipios por lo que en el caso de la primera su media municipal es de 75 km² frente a los 29 km² de la segunda. En el caso de la Comunitat Valenciana se aprecia que en las zonas próximas a la costa se da una mayor concentración de municipios de pequeño tamaño, mientras que en las zonas del interior abundan los municipios con grandes extensiones territoriales. Por último hay que señalar que los valores extremos de extensión superficial están representados por los municipios de Cáceres con 1.750,33 km² y Emperador (Valencia) con 0,03 km².

Se tiene la tendencia a pensar en el territorio de los municipios como una única parcela, pero se deduce de la documentación del Registro la existencia de 435 municipios que tienen dos o más territorios, llegando en el caso de Xàtiva (Valencia) a tener 26 parcelas separadas entre sí. Igualmente esta discontinuidad se da también en el caso de los enclaves, con respecto a la provincia a la que pertenecen. En algunos casos se trata de parte de un municipio que se encuentra situado fuera de su provincia, pero en otros casos se trata de un municipio o de un grupo de municipios.

1. Enclaves de más de un municipio

- *Rincón de Ademuz*
Comprende los municipios de Ademuz, Casas Altas, Casas Bajas, Castielfabib, Puebla de San Miguel, Torrebaja y Vallanca.
Pertenece a la provincia de Valencia. Se halla enclavado entre las provincias de Cuenca y Teruel.
- *Condado de Treviño*
Comprende los municipios de Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón.
Pertenece a la provincia de Burgos. Se halla enclavado dentro de la provincia de Álava.
- *Roales*
Comprende los municipios de Roales de Campos y Quintanilla del Molar.
Pertenece a la provincia de Valladolid. Se halla enclavado entre las provincias de Zamora y León.

2. Enclaves de un municipio

- *Anchuras*. Pertenece a la provincia de Ciudad Real. Se halla enclavado entre las provincias de Toledo y Badajoz.
- *Llívia*. Municipio de la provincia de Girona. Se halla enclavado dentro de Francia.
- *Petilla de Aragón*. Municipio de la provincia de Navarra. Se halla enclavado dentro de la provincia de Zaragoza. A este municipio pertenece también el enclave de Baztanés o Baztán de Petilla que, igualmente, se halla enclavado dentro de la provincia de Zaragoza.
- *Berzosilla*. Municipio de la provincia de Palencia. Se halla enclavado entre las provincias de Burgos y Cantabria.



- *Villodrigo*. Municipio de la provincia de Palencia. Se halla enclavado dentro de la provincia de Burgos.
- *Villaverde de Trucíos*. Municipio de la provincia de Cantabria. Se halla enclavado dentro de la provincia de Vizcaya.
- *Orduña*. Municipio de la provincia de Vizcaya. Se halla enclavado entre las provincias de Álava y Burgos.

3. Enclaves de parte del territorio de un municipio

- *Palmerola*. Municipio de la provincia de Girona. 3,24 Km² de su territorio forman un enclave situado dentro de la provincia de Barcelona (Riera o la Rovira de Abajo).
- *Pinós*. Municipio de la provincia de Lleida. 1,07 Km² de su territorio forman un enclave situado dentro de la provincia de Barcelona (Malagarriga).
- *Santa María de la Alameda*. Municipio de la provincia de Madrid. 30 Km² de su territorio se hallan situados entre las provincias de Ávila y Segovia (La Cepeda).
- *Pomar de Valdivia*. Municipio de la provincia de Palencia. Dos partes de su territorio, de 18 km² y de 2 Km², se hallan enclavadas dentro de la provincia de Cantabria (Lastrilla y Cezura).
- *Palenzuela*. Municipio de la provincia de Palencia. 1,19 Km² de su territorio se hallan enclavados dentro de la provincia de Burgos (Aguanares).
- *Rebolledo de la Torre*. Municipio de la provincia de Burgos. 15,92 Km² de su territorio se hallan enclavados dentro de la provincia de Palencia (La Rebolledo).
- *Miranda de Ebro*. Municipio de la provincia de Burgos. Tiene dos partes de su territorio enclavadas dentro de la provincia de La Rioja (Ternero y Sajuela). (Sajuela 2,33 Km²).
- *Montmajor*. Municipio de la provincia de Barcelona. 3,20 Km² de su territorio se hallan enclavados dentro de la provincia de Lleida (Valiellas).
- *Fuente Palmera*. Municipio de la provincia de Córdoba. 6,08 Km² de su territorio se hallan enclavados dentro de la provincia de Sevilla (Villar).
- *Torrejón del Rey*. Municipio de la provincia de Guadalajara. 1,29 Ha. de su territorio se hallan enclavadas dentro de la provincia de Madrid (Los Barrancos).
- *L'Arboç*. Municipio de la provincia de Tarragona. 0,30 Km² de su territorio se hallan enclavados en la provincia de Barcelona (Cal-via).
- *Mayorga*. Municipio de la provincia de Valladolid. 10,95 Km² de su territorio se hallan enclavados dentro de la provincia de León (Despoblado de San Llorente).



Para concluir el tema del territorio de los municipios hay que hacer constar la existencia de más de 100 territorios, la mayoría de ellos en las provincias de Burgos y de Navarra que no pertenecen a ningún término municipal y que son administrados “pro indiviso” por dos o más ayuntamientos, generalmente, y dos municipios, Ansó y Fago, en la provincia de Huesca, cuyos territorios no se han deslindado, teniendo, por tanto un término municipal común.

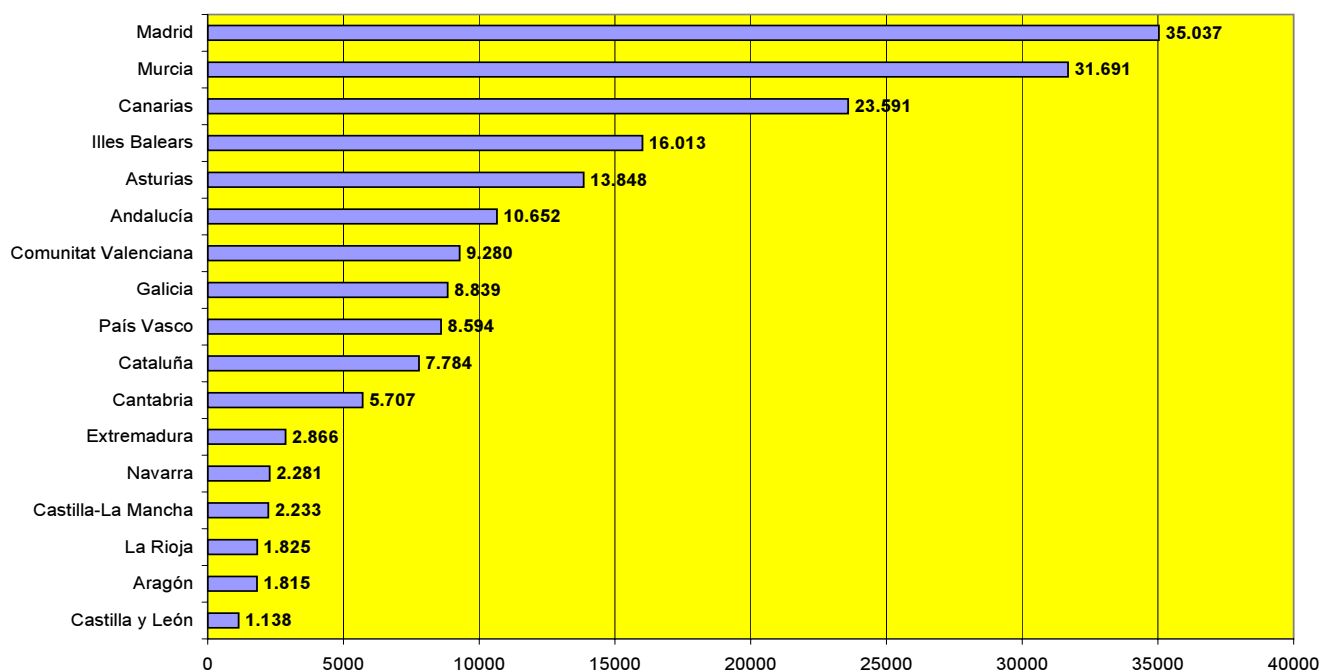
► POBLACIÓN

Al igual que el territorio, la población de los municipios de España varía notablemente según las comunidades a las que pertenecen los municipios, pero especialmente en razón de su ubicación en las costas o en el interior o por la proximidad a una gran capital. Desde los 6 habitantes de Illán de Vacas, en la provincia de Toledo, a los 3.213.271 de Madrid la población de los municipios españoles se divide en dos con la mediana de población que se sitúa en la cifra de 585 habitantes. La media de población municipal se establece en 5.690 habitantes. Si se analizan por comunidades autónomas se advierten grandes diferencias entre las poblaciones de sus municipios.

A continuación se van a incluir dos cuadros con los valores de las medias y las medianas de población de los municipios de las diecisiete comunidades autónomas. La razón de incluir los dos cuadros es la de poner de manifiesto la distorsión que representan los valores más altos de las capitales de provincia. El caso más llamativo es el de Madrid cuya capital concentra más de la mitad de la población de la comunidad autónoma. El mismo efecto se observa en La Rioja en la que la población de Logroño logra elevar en dos posiciones la media de la comunidad. No ocurre lo mismo con Aragón, cuya capital Zaragoza concentra igualmente más de la mitad de la población de las tres provincias, pero que hace media con 731 municipios, por lo que en ambas tablas su posición apenas varía. Se advierte de todas formas que tanto las cinco primeras como las cinco últimas comunidades autónomas son las mismas y coinciden en ambos cuadros.

POBLACIÓN MEDIA ORDENADA POR VALORES DESCENDENTES

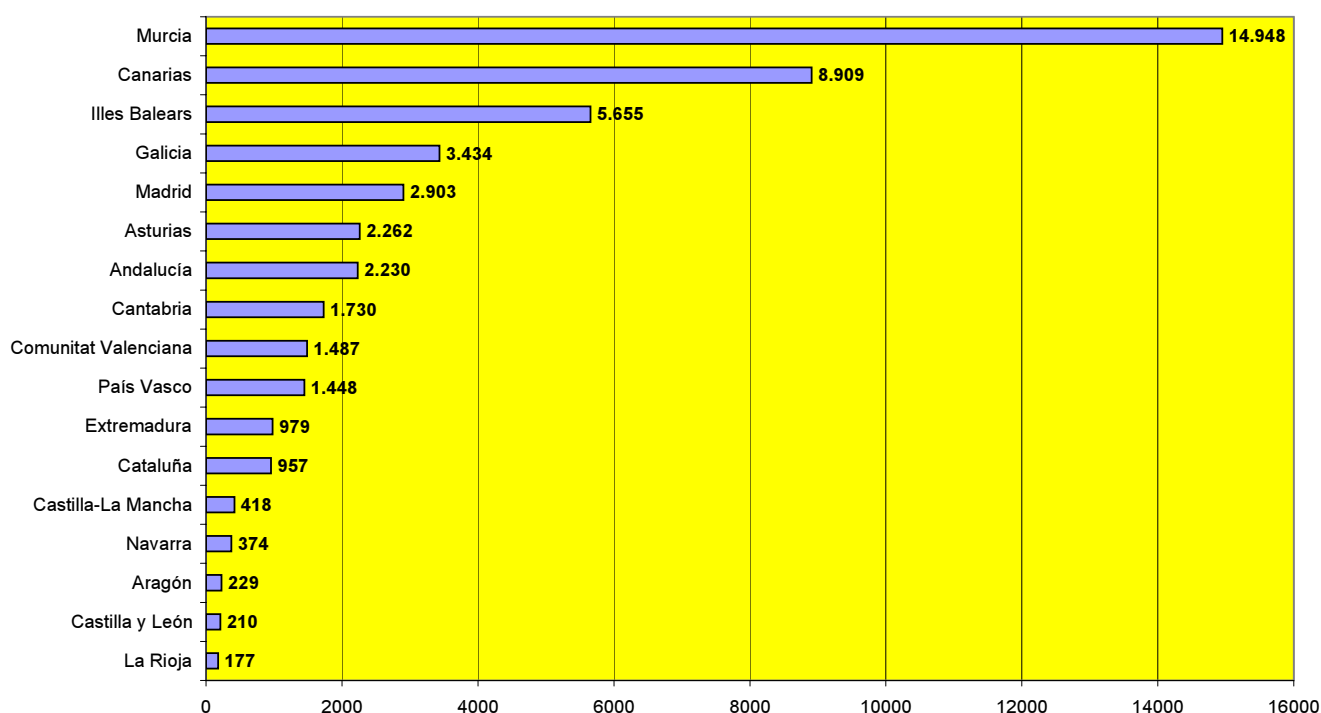
MEDIA NACIONAL 5.690 HABITANTES





POBLACIÓN MEDIANA ORDENADA POR VALORES DESCENDENTES

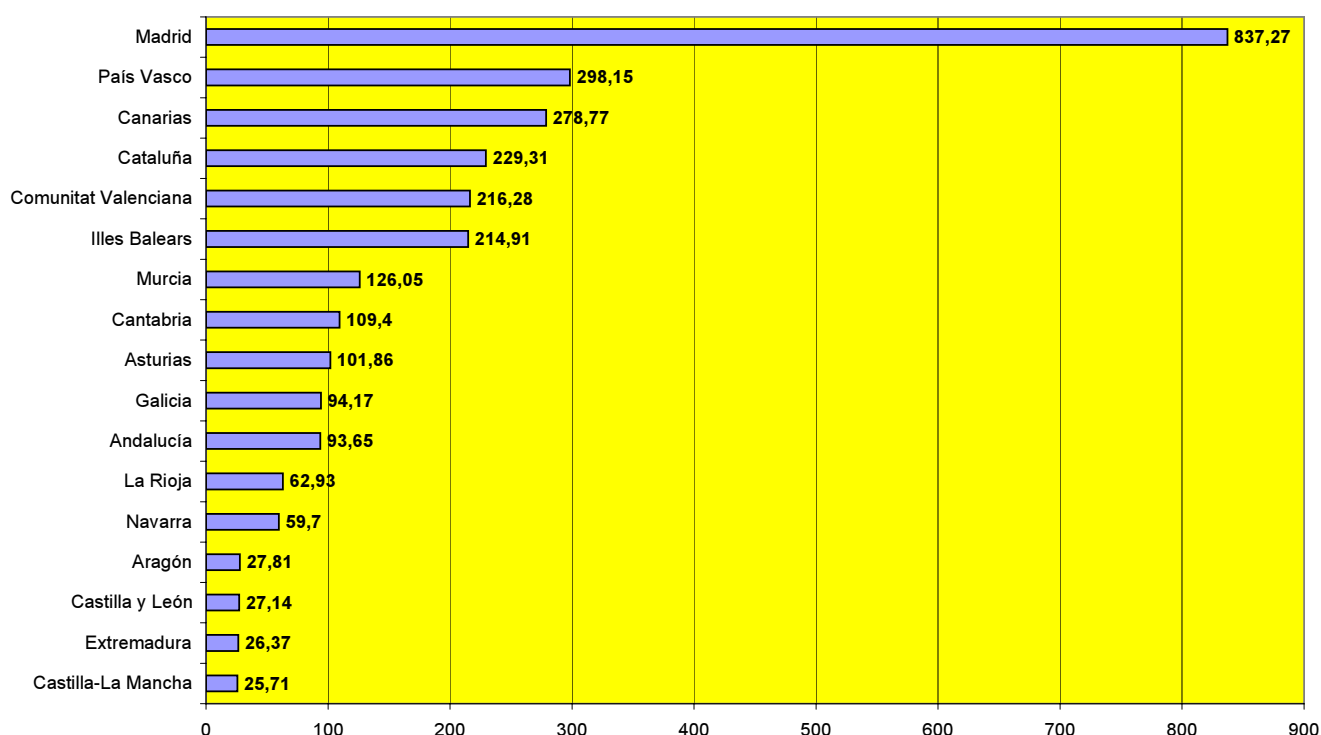
MEDIANA NACIONAL 585 HABITANTES



Apuntábamos en el arranque de este apartado sobre la población municipal que el factor costa-interior y municipios capitales de provincia tenían un efecto determinante sobre la mayor o menor población municipal. En España los 467 municipios costeros suman 27.484.689 habitantes. Si a esta cifra se le suma la población de las 37 capitales de provincias no costeras, 9.140.581, cuatro quintas partes de la población española se concentra en la costa y en los “oasis” interiores, o sea, en 504 municipios.

► DENSIDAD

La densidad media de los municipios españoles es de 91,40 habitantes por km². Como era de esperar los valores de densidad por comunidades autónomas reafirman la visión que hemos venido comentando sobre la concentración de la población en las costas y el despoblamiento en el interior. En efecto, todas las comunidades autónomas interiores tienen valores de densidad inferiores a la media nacional. Se observa en Andalucía y Galicia que sus cifras de densidad están ligeramente por encima de la media nacional. En el caso de Andalucía tres provincias, Cádiz, Málaga y Sevilla, concentran más de la mitad de la población. En el caso de Galicia pasa lo mismo con las dos provincias atlánticas. Resulta como siempre llamativo el caso de Madrid donde su capital eleva considerablemente todos los parámetros poblacionales.

DENSIDAD MEDIA MUNICIPAL ORDENACIÓN DESCENDENTE► **NÚMERO DE MUNICIPIOS**

La evolución del número de los municipios españoles es descendente desde 1834 hasta 1981. La razón hay que buscarla en el ambiguo dictado del artículo 310 de la Constitución de 1812: “Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no le tengan, y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas, y también se les señalará término correspondiente”. Es difícil precisar cuantos ayuntamientos (municipios) hay en España hasta 1870 o 1877 porque hasta la primera fecha no está claro el concepto jurídico de municipio. El hecho cierto es que para 1877 se puede estimar en 9.287 los municipios españoles y en 1900 parece lo más probable que ese número fuera el de 9.267. Aprobada la vigente Constitución nos encontramos con un número de municipios de 8.048, en 1978, que va a llegar a descender hasta 8.022, en 1980. A partir de esa fecha sólo se extinguen cinco municipios y en estos momentos se alcanza la cifra de 8.112. Pero cuando se redactan estas líneas se está a la espera de la constitución de dos nuevos ayuntamientos en Extremadura y uno en Andalucía, cuyos decretos de creación ya han sido publicados (Diario Oficial de Extremadura de 25 de junio y 9 de julio de 2009 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 1 de abril de 2009).

► **CAMBIOS DE DENOMINACIÓN**

Uno de los fenómenos que más ha interesado al Registro de Entidades Locales es el de la denominación de los municipios y este era el propósito del legislador cuando incluyó, en la fase de ponencia de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 14 que creaba un registro para anotar los cambios de denominación de los municipios.

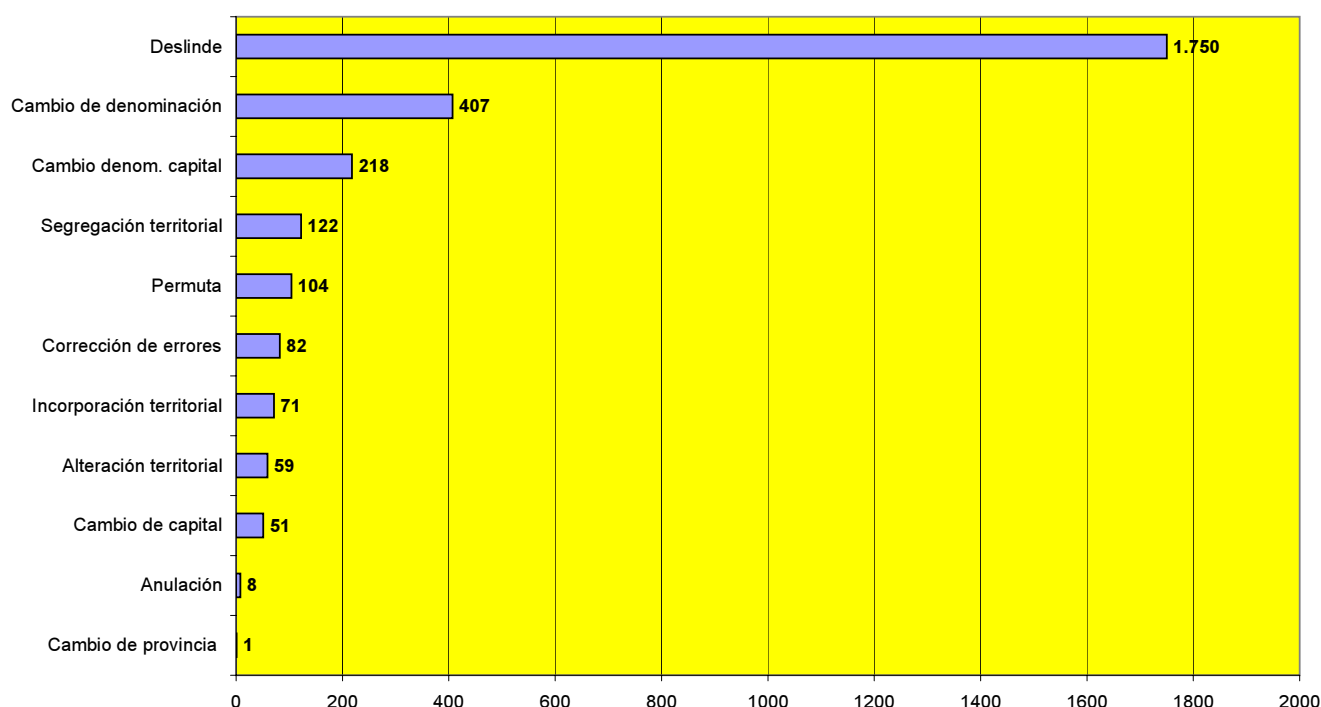


En el momento de su creación se encuentran los servicios del Registro con la dificultad de aplicar el mandato de la norma de creación del mismo que dispone que las entidades locales deberán inscribirse bajo su actual denominación (Disposición transitoria). Ya antes de la aprobación de los estatutos de autonomía, los órganos preautonómicos habían empezado una política de recuperación o de adaptación a las lenguas de la comunidad autónoma, de los nombres de los municipios. La mayoría de estas modificaciones se habían producido con anterioridad a la creación del Registro por lo que, aparte de los listados del Instituto Nacional de Estadística, había que tener en cuenta las disposiciones, a veces simples anuncios, publicadas en los boletines o diarios oficiales de las comunidades autónomas o de los entes preautonómicos, que daban cuenta de las nuevas denominaciones. Los listados del INE ofrecían la dificultad de estar confeccionados con mayúsculas y sin signos ortográficos tales como tildes o diéresis. Los municipios de las comunidades autónomas bilingües no planteaban un especial problema, toda vez que se tenía una referencia oficial derivada de la publicación de listados en los diarios oficiales. En las comunidades de lengua castellana el problema se centraba en la falta de fijación del nombre al que con frecuencia se añadía o eliminaba un artículo, un guión o un determinativo (“de ...”), llegándose en algún caso a figurar en un mismo documento el nombre del municipio de tres maneras diferentes. Para depurar los nombres de los municipios se acudía en los casos de duda a la consulta a la comunidad autónoma respectiva, ya que eran la instancia competente en la materia, fijándose en el Registro de Entidades Locales mediante una resolución razonada. Problema distinto plantean las tildes y diéresis. En el caso de los municipios de Cataluña, Comunitat Valenciana e Illes Balears estos signos ortográficos determinan la forma de pronunciación de una palabra y/o la sílaba que se acentúa. En castellano la tilde sólo determina la sílaba que se acentúa. Por ello, hay algunos municipios en los que se tiene una duda razonable de que estén correctamente acentuados. Tal es el caso de Piedrahíta (Ávila) y Piedrahita de Castro (Zamora).

Los municipios que han cambiado de denominación, en la mayoría de los casos, permiten identificar cual era la anterior denominación y la dificultad mayor se da a la hora de buscar un municipio en un listado porque han cambiado de posición en la alfabetización. En el País Vasco los municipios que empezaban por c o por v, pasan a las posiciones de la k y de la b, respectivamente. En la Comunitat Valenciana los que empezaban con j y ch pasan a la posición de la x. No obstante para estos casos es de interés consultar la publicación [“Variaciones de los municipios de España desde 1842”](#) (Google: [variaciones municipios España](#)). En el siguiente cuadro se muestran las variaciones habidas desde la creación del Registro de Entidades Locales en el año 1986.



VARIACIONES DE LOS MUNICIPIOS POR TEMAS



► DESLINDES Y ALTERACIONES TERRITORIALES

Los aspectos territoriales han venido a nutrir gran parte de las modificaciones que se efectúan en las inscripciones de los municipios. Las razones hay que buscarlas en dos fenómenos: la imprecisión de las líneas límite por desaparición de mojones y referencias topográficas con motivo de obras públicas y procesos de urbanización y la construcción de urbanizaciones y polígonos industriales en zonas limítrofes con otros municipios.

En el primer caso, tanto Cataluña como Castilla y León, están embarcados en una acción sistemática y continua de revisión de las líneas límites municipales (deslindes), habiéndose anotado a mediados de año más de 129 deslindes que afectan a 258 municipios.

Las alteraciones territoriales se deben a la ubicación de urbanizaciones y polígonos industriales en zonas limítrofes de los municipios que hacen que parcelas y construcciones estén atravesadas por la línea límite. Con estas operaciones de modificación de los límites territoriales, cuyo expediente ha de ser aprobado por la comunidad autónoma, se pretende dar a la línea límite un trazado adecuado a la existencia de edificios y parcelas. Normalmente estas operaciones no suponen aumento o disminución de la superficie de los municipios afectados. A estos corresponden las permutas, que son 52, y que, como cada una de ellas afecta a dos municipios, se convierten en 104 anotaciones. Los casos de segregación territorial determinan qué parte de su territorio ha cedido un municipio para la creación de uno nuevo. Hay ocasiones en que son dos o más municipios los que ceden terreno para la creación de un solo municipio. Mención especial merecen las alteraciones territoriales ya que bajo ese epígrafe se encuadran las variaciones de la línea de costa de los municipios que en unos casos aumentan la superficie municipal por los sedimentos acarreados por



las corrientes o el oleaje, y en otros disminuyen por la erosión que producen estos mismos agentes.

Enlazando más arriba con el epígrafe de cambio de denominación, advertimos que se han producido desde la creación del Registro un total de 407 en los que Navarra, Illes Balears y Comunitat Valenciana, que están en proceso de adaptación de las denominaciones de los municipios a sus lenguas particulares, son las comunidades que más cambios han efectuado. Los dos epígrafes de capitalidad se refieren tanto al cambio de denominación como al cambio de la localidad que es capital del municipio. Este concepto de capital de municipio a veces no se comprende porque en la mayoría de los casos el nombre del municipio y el de su capital son coincidentes. Sin embargo hay 624 municipios en los que el nombre de su capital no coincide con el nombre del municipio, ya que es el nombre del núcleo urbano en el que está el ayuntamiento. Hay 11 provincias en las que todas las capitales coinciden en denominación con el nombre del municipio (Cádiz, Córdoba, Huelva, Zaragoza, Salamanca, Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Castellón, Valencia y Murcia). Aparte de esto, con el cambio de capitalidad lo que se produce es que el ayuntamiento cambia de un núcleo a otro, o sea, cambia de capitalidad. No es que sea algo frecuente pero ocurre por la decadencia del núcleo antiguo frente a la mayor pujanza o mejor comunicación del núcleo nuevo.

PROVINCIAS

El concepto actual de provincia como asociación de municipios y demarcación para la acción territorial del Estado, surge en el año 1833 por la división de España (la península y los archipiélagos adyacentes) en 49 provincias, que pasarán a ser las 50 actuales en 1927 por la disgregación de la provincia de Canarias en las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Desde el punto de vista de este estudio, se van a soslayar las diferencias que pueden hacerse entre las provincias de régimen común, las forales, las de los archipiélagos y las que pasan a ser comunidades autónomas uniprovinciales, toda vez que a los efectos del Registro de Entidades Locales estas peculiaridades no tienen relevancia. Sí la tuvo la inscripción de las provincias que a su vez eran comunidad autónoma, que retrasaron su inscripción hasta el día 2 de octubre de 1997, fecha en que prevaleció el criterio de que seguía subsistiendo lo esencial del ser provincial y por tanto eran entidades locales.

La actividad registral en el caso de las provincias es muy escasa. Las provincias de La Rioja, Asturias y Cantabria habían cambiado de denominación antes de la creación del Registro (se denominaban Logroño, Oviedo y Santander). Con posterioridad se produjeron los cambios de Girona, Lleida, A Coruña, Ourense, Illes Balears, Castelló/Castellón, Alacant/Alicante y València /Valencia. También se produjo una alteración territorial al pasar un municipio, Gátova, de la provincia Castellón a la de Valencia.

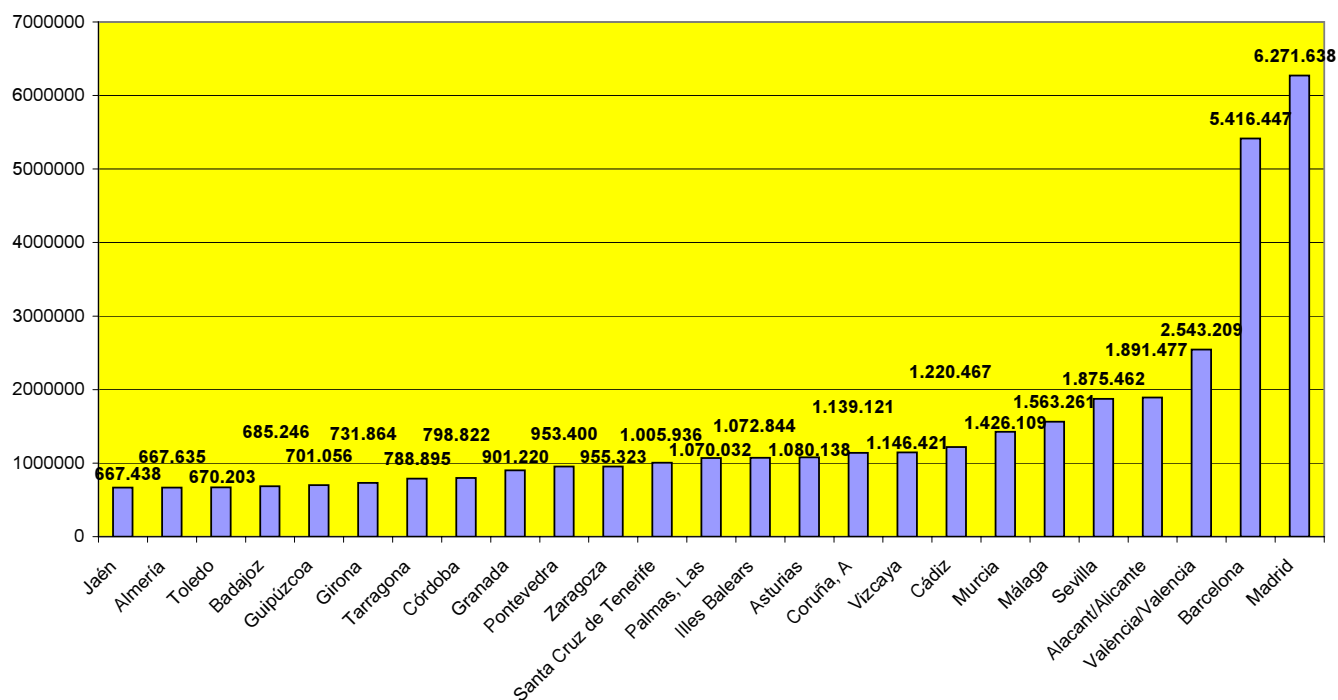
Las tres provincias de mayor extensión territorial son Badajoz, Cáceres y Ciudad Real y las tres de menor extensión son Guipúzcoa, Vizcaya y Álava.

Por población las provincias se ordenan en la forma en que se expresa en los dos cuadros siguientes. Adviértase, nuevamente, el peso demográfico de Madrid y Barcelona y el predominio de las costeras entre las más pobladas.



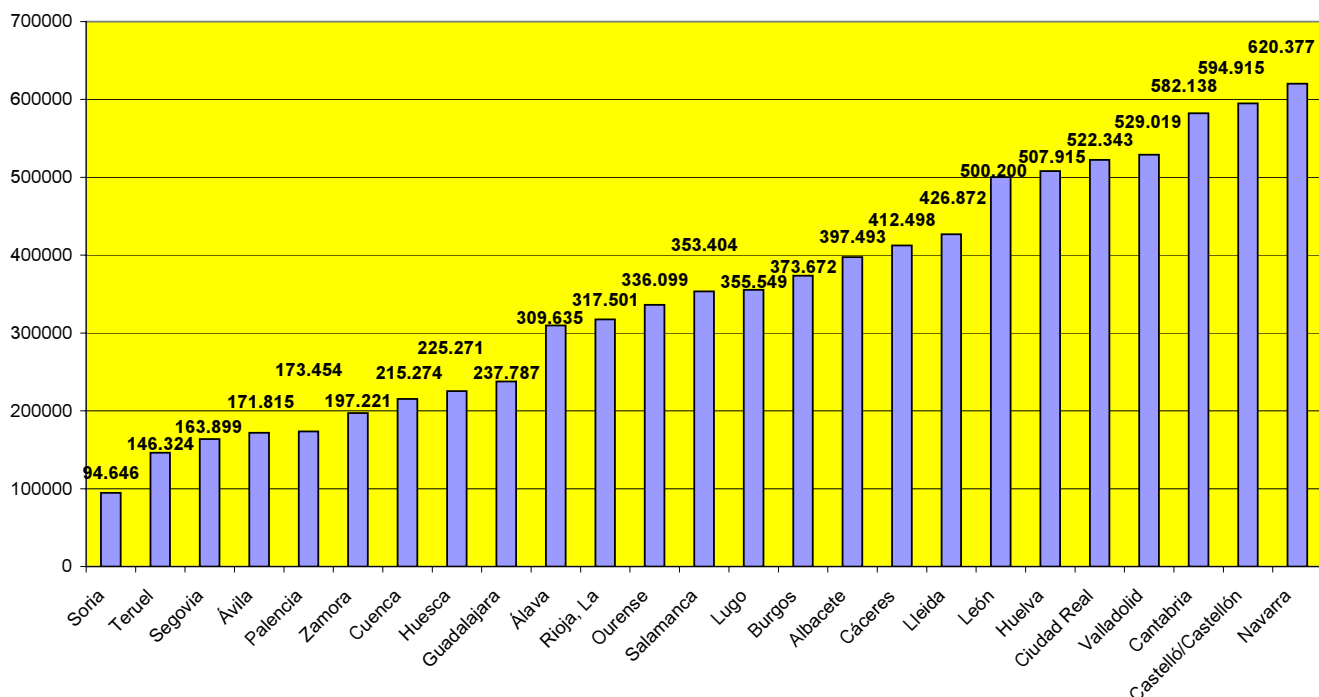
PROVINCIAS MÁS POBLADAS

POBLACIÓN 1-1-2008



PROVINCIAS MENOS POBLADAS

POBLACIÓN 1-1-2008



Huelva, Cantabria y Castellón son las únicas provincias costeras que figuran entre las 25 provincias menos pobladas.



ISLAS

Se trata de una entidad local que tiene la función de sustituir en muchos aspectos la acción provincial de tal manera que los cabildos en Canarias y los consejos insulares en Illes Balears asumen gran parte de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales y a su respectiva comunidad autónoma.

Desde el punto de vista registral, la única variación que se ha producido ha sido la creación de la isla de Formentera, como entidad local, segregándose de la isla de Ibiza y Formentera.

Habida cuenta de que la forma de agrupar los municipios por parte del Registro de Entidades Locales es por provincias queremos incluir aquí, al igual que se hizo en el [estudio Las islas en España](#) (Google: [estudios registro entidades locales](#)) la relación de los municipios de cada una de las islas.

ILLES BALEARS

● MUNICIPIOS DE MALLORCA

Alaró
Alcúdia
Algaida
Andratx
Ariany
Artà
Banyalbufar
Binissalem
Bunyola
Búger
Calvià
Campanet
Campos
Capdepera
Consell
Costitx
Deyá
Escorca
Esporles
Estellencs
Felanitx
Fornalutx
Inca
Lloret de Vistalegre
Lloseta
Llubí
Llucmajor
Manacor
Mancor de la Vall
Maria de la Salut

Marratxí
Montuïri
Muro
Palma
Petra
Pollença
Porreres
Puigpunyent
Ses Salines
Sant Joan
Sant Llorenç des Cardassar
Santa Eugènia
Santa Margalida
Santa María del Camí
Santanyí
Selva
Sencelles
Sineu
Son Servera
Sóller
Valldemossa
Vilafranca de Bonany

● MUNICIPIOS DE MENORCA

Alaior
Es Castell
Ciutadella de Menorca
Ferrerries
Maó
Es Mercadal
Es migjorn Gran
Sant Lluís



- **MUNICIPIOS DE IBIZA**

Eivissa
Sant Antoni de Portmany
Sant Joan de Labritja
Sant Josep de sa Talaia

- **MUNICIPIOS DE FORMENTERA**

Formentera

CANARIAS

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- **MUNICIPIOS DE EL HIERRO**

Frontera
El Pinar del Hierro
Valverde

- **MUNICIPIOS DE LA PALMA**

Barlovento
Breña Alta
Breña Baja
Fuencaliente de la Palma
Los Llanos de Aridane
El Paso
Puntallana
Puntagorda
San Andrés y Sauces
Santa Cruz de la Palma
Tazacorte
Tijarafe

- **MUNICIPIOS DE LA GOMERA**

Agulo
Alajeró
Hermigua
San Sebastián de la Gomera
Valle Gran Rey
Vallehermoso

- **MUNICIPIOS DE TENERIFE**

Adeje
Arafo
Arico
Arona
Buenavista del Norte
Candelaria
Fasnia
Garachico

Granadilla de Abona
La Guancha
Guía de Isora
Güímar
Icod de los Vinos
La Matanza de Acentejo
La Orotava
Puerto de la Cruz
Los Realejos
El Rosario
San Cristóbal de La Laguna
San Juan de la Rambla
San Miguel de Abona
Santa Cruz de Tenerife
Santa Úrsula
Santiago del Teide
El Sauzal
Los Silos
Tacoronte
El Tanque
Tegueste
La Victoria de Acentejo
Vilaflor

LAS PALMAS

- **MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA**

Agaete
Agüimes
La Aldea de San Nicolás
Artenara
Aruca
Firgas
Gáldar
Ingenio
Mogán
Moya
Las Palmas de Gran Canaria
San Bartolomé de Tirajana
Santa Brígida
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria
Tejeda
Telde
Teror
Valsequillo de Gran Canaria
Valleseco
Vega de San Mateo



- **MUNICIPIOS DE FUERTEVENTURA**

Antigua
Betancuria
La Oliva
Pájara
Puerto del Rosario
Tuineje

- **MUNICIPIOS DE LANZAROTE**

Arrecife
Haría
San Bartolomé
Teguise
Tías
Tinajo
Yaiza

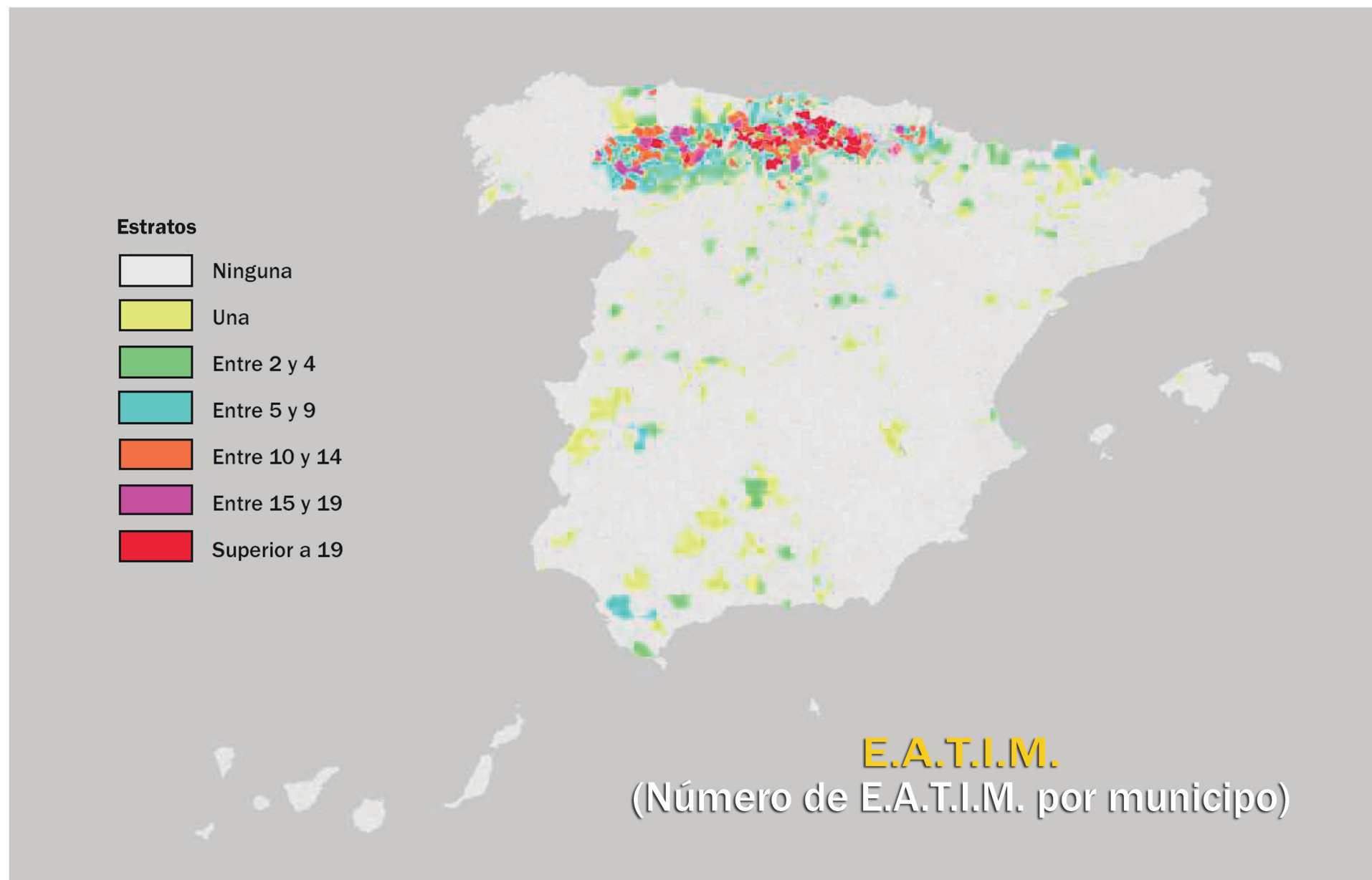
ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM)

La Ley Municipal de 20 de agosto de 1870 regulaba en su artículo 85 y siguientes un sistema peculiar de organización y administración de los pueblos agregados a un término municipal, que podrán disponer de una junta de hasta cinco miembros para su administración particular. El nacimiento de esta demarcación local surge de la necesidad de dar una dimensión mínima al municipio y de salvaguardar los derechos de ciertos núcleos de población que poseían un territorio determinado y unos bienes que querían mantenerse como privativos de esa comunidad. Este es el origen de las actuales EATIM, que también se recogen en el Estatuto Municipal del año 1924 donde reciben la denominación de entidades locales menores.

Desde la creación del Registro de Entidades Locales se han creado 103 nuevas EATIM, se han extinguido 195, 15 de las cuales han pasado a constituirse como nuevos municipios, y han cambiado de denominación 348, principalmente en Álava y Navarra.

La distribución geográfica agrupa la mayoría de las EATIM en el sur de la Cordillera Cantábrica, de los Montes Vascos y del Pirineo navarro y en la provincia de Cantabria. De las 3.725 EATIM inscritas, 3.330 se concentran en la zona descrita más arriba. En el resto de las provincias el número de éstas disminuye notablemente y en algunas provincias no hay ninguna EATIM.

En el mapa que se inserta a continuación puede apreciarse la distribución geográfica de las EATIM y su concentración en torno a los sistemas montañosos del norte de la península.



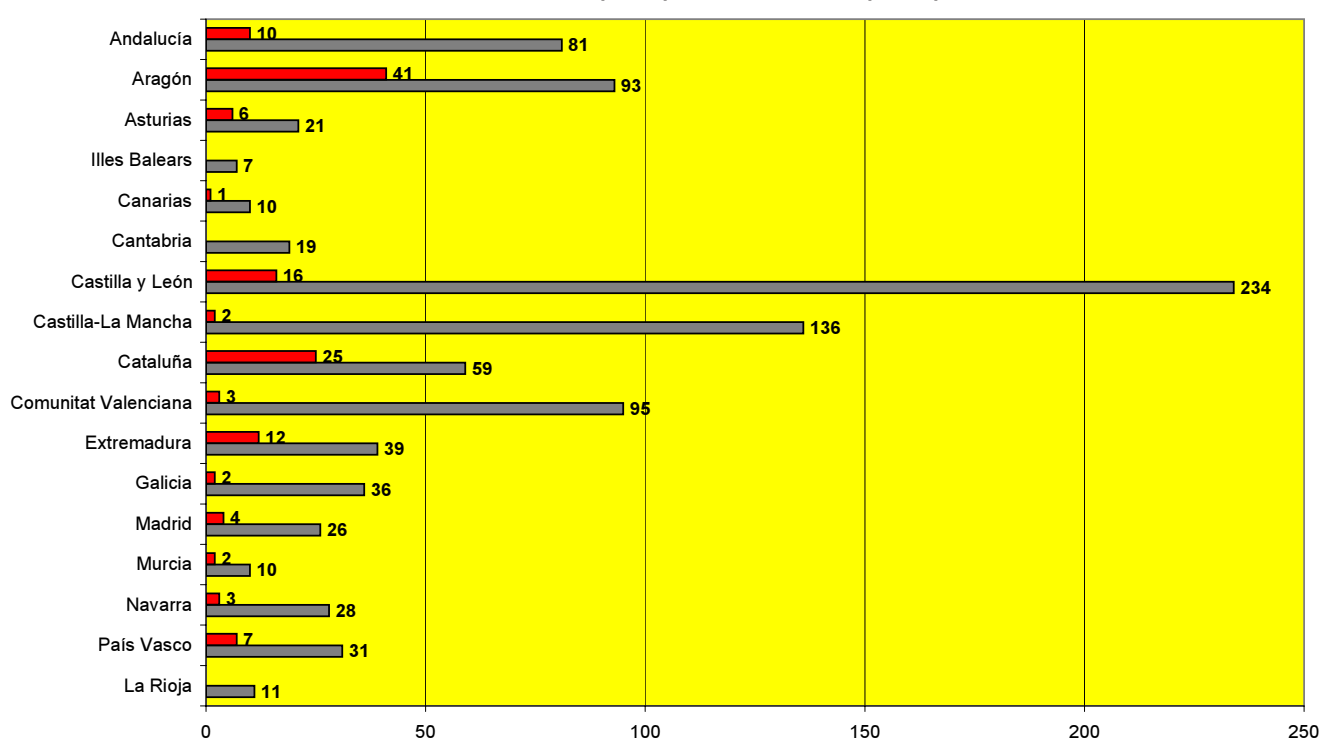
Carecen completamente de EATIM las provincias de A Coruña, Lugo, Guipúzcoa, Girona, Murcia, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Veinte provincias tienen menos de cinco EATIM.



MANCOMUNIDADES

Son entidades locales creadas por la asociación voluntaria de dos o más municipios para ejecución de obras y servicios de carácter municipal. Habida cuenta del pequeño peso de la población en la gran mayoría de los municipios, las mancomunidades vienen a facilitar la consecución de determinadas competencias municipales que de manera independiente no podrían ser asumidas. Su origen lo encontramos en el artículo 75 de la ley municipal de 20 de agosto de 1870, donde se las denomina comunidades de carácter voluntario. Dentro de la actividad del Registro de Entidades Locales, este tipo de entidad se muestra particularmente dinámico generando más de la mitad de las resoluciones registrales.

MANCOMUNIDADES CREADAS (GRIS) Y EXTINGUIDAS (ROJO) DESDE 1986



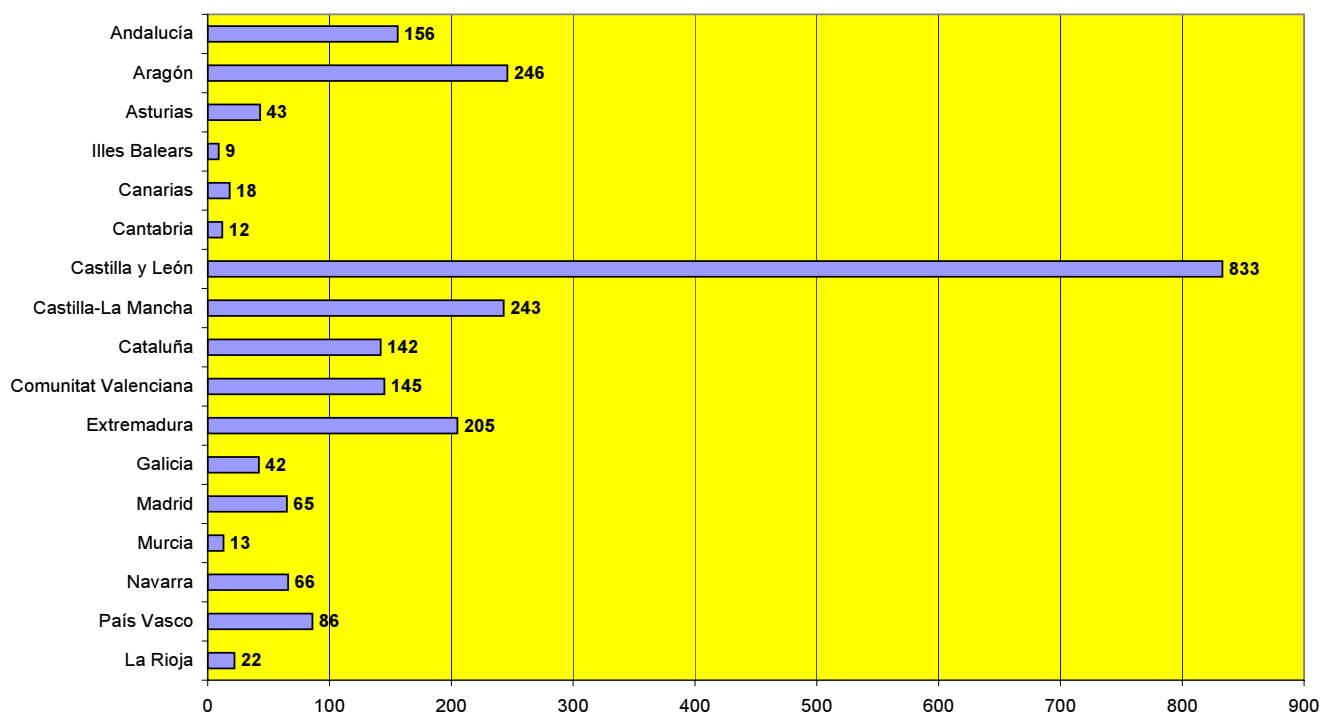
Con anterioridad a la fecha de creación del Registro de Entidades Locales había ya constituidas 225 mancomunidades, creándose desde entonces 929 y extinguiéndose 131. Estas cifras ponen de manifiesto el dinamismo de este tipo de entidad que se revela como una forma de proveer a las insuficiencias económicas de los pequeños municipios para atender servicios esenciales. En el cuadro se destacan los números de mancomunidades creadas correspondientes a las dos Castillas, pero también los de la Comunitat Valenciana, Aragón y Andalucía. Por el lado de las extinciones en Aragón y Cataluña, dos comunidades autónomas que se caracterizan por haber creado con carácter general comarcas en su territorio, se suprimen aquellas mancomunidades cuyos servicios son prestados ahora por los entes comarcales. En el caso de la provincia de Álava, llegó a tener cinco mancomunidades contando en la actualidad sólo con una debido a la implantación de las cuadrillas (comarca tradicional alavesa).

En el siguiente cuadro mostramos el número de modificaciones que han experimentado las mancomunidades y que comprenden variaciones del nombre, de los



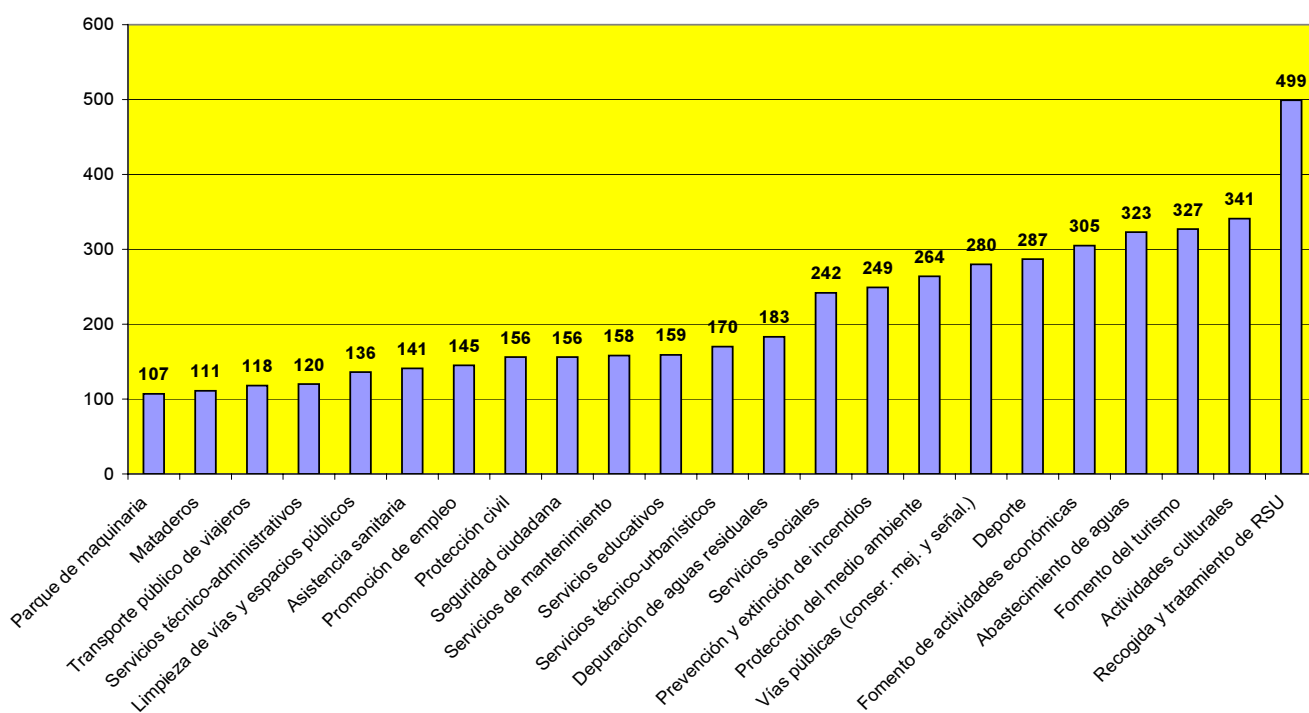
municipios integrantes, que unas veces ingresan y otras salen de la mancomunidad y las variaciones de los fines que normalmente que se añaden y las modificaciones de los órganos de gobierno y administración.

RESOLUCIONES DE VARIACIÓN DE DATOS DE LAS MANCOMUNIDADES



Nuevamente el mayor número de variaciones corresponde a Castilla y León, Castilla-La Mancha y Aragón. Con 1.885 resoluciones, la mayoría de ellas múltiples, lo que pone de manifiesto el interés y la vitalidad del movimiento mancomunal.

FINES DESARROLLADOS POR MÁS DE CIEN MANCOMUNIDADES



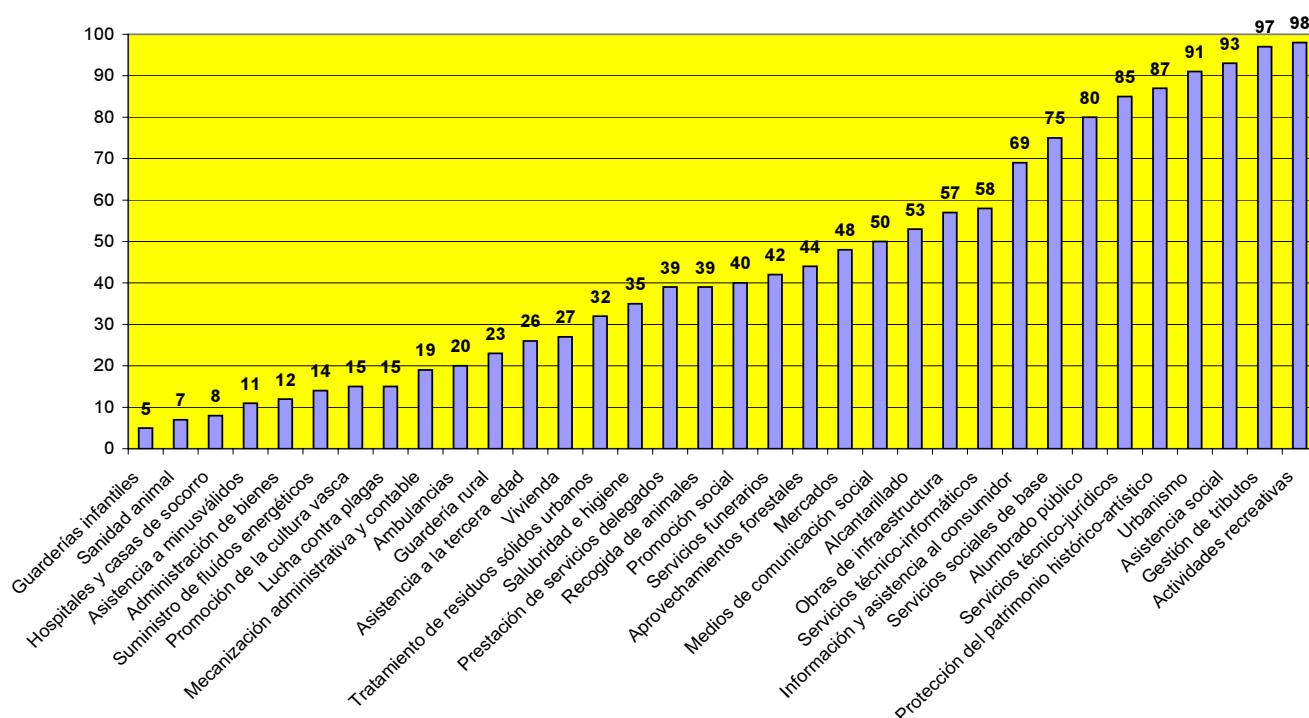


En el cuadro anterior se contempla de forma gráfica cuáles son los fines que desarrolla un mayor número de mancomunidades. Casi la mitad de ellas efectúa la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Es fácil imaginar que los contenedores, la maquinaria de recogida, la instalación de los diversos métodos de tratamiento de los residuos e, incluso, la preparación y ubicación del vertedero común, suponen un coste muy alto para un solo municipio por lo que ejercitar estos trabajos de forma mancomunada es la solución más adecuada. Lo mismo podemos decir de la depuración de aguas residuales, que es uno de los fines que más viene creciendo en los últimos años. Relacionados con los dos anteriores está también el de protección del medio ambiente y la limpieza de vías y espacios públicos.

En otro orden de cosas, la prevención y extinción de incendios, la seguridad ciudadana y la protección civil, son tres fines que gozan de gran predicamento entre los más ejercidos. Por último destacar el gran interés que representa el fomento del turismo, las actividades culturales y el deporte, con sus instalaciones versátiles para acoger las actividades turísticas y culturales.

A continuación vamos a incluir el cuadro complementario de los fines que son desarrollados por menos de cien mancomunidades, con lo cual completamos la visión sobre los fines desarrollados y su frecuencia.

FINES DESARROLLADOS POR MENOS DE CIENTO MANCOMUNIDADES



A continuación se expone un análisis comparativo entre distintas comunidades autónomas sobre aspectos mancomunales.

● ANDALUCÍA

- En Jaén sólo hay una mancomunidad con un sólo fin: fomento de actividades económicas.
- En Málaga hay tres mancomunidades que agrupan casi la mitad de la población provincial.



- Cádiz cuenta con cuatro, que incluyen a todos los municipios de la Provincia.
- Córdoba, Huelva y Sevilla tienen mancomunada a más del noventa por ciento de sus poblaciones provinciales.
- El número de mancomunidades de Andalucía no es elevado pero agrupa a más del setenta por ciento de los municipios y de la población de la comunidad autónoma.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Socio-económicos (fomento de actividades económicas y fomento de empleo)
 - ▶ Cultura, deporte y turismo
 - ▶ Abastecimiento y depuración de aguas
 - ▶ Medio ambiente y recogida y tratamiento de RSU
- **ARAGÓN**
 - Desde el año 2002 se han extinguido 36 mancomunidades a causa de la creación de las comarcas.
 - Huesca y Zaragoza tienen menos de un tercio de su población provincial mancomunadas.
 - Teruel, por el contrario, tiene más del ochenta por ciento de población y municipios mancomunados.
 - *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Fomento del turismo
 - ▶ Deporte
 - ▶ Servicios sociales de base
- **ASTURIAS**
 - Aunque el ochenta por ciento de los municipios están mancomunados, en lo relativo a población, sólo está afectada el cuarenta por ciento.
 - *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Parque de maquinaria
 - ▶ Fomento del turismo
 - ▶ Servicios sociales
 - ▶ Servicios técnico-urbanísticos
- **ILLES BALEARS**
 - Seis mancomunidades agrupan municipios de Mallorca. Cinco de ellas se constituyen por comarcas con nombres tales como Nord, Sud, Migjorn, Pla y Tramuntana.
 - Una mancomunidad agrupa todos los municipios de Ibiza.
 - Menorca y Formentera no cuentan con mancomunidades.
 - *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Fomento de actividades económicas
 - ▶ Abastecimiento de aguas
 - ▶ Mataderos
- **CANARIAS**
 - En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sólo hay mancomunidades en la isla de Tenerife.
 - *Los fines más frecuentes son:*



- ▶ Fomento de actividades económicas
- ▶ Actividades culturales
- ▶ Servicios sociales
- ▶ Abastecimiento de aguas
- ▶ Asistencia sanitaria

● **CANTABRIA**

- Se advierte que están mancomunados casi tres cuartos de los municipios, pero sólo un tercio de la población.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Fomento del turismo
 - ▶ Servicios sociales
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Protección del medio ambiente

● **CASTILLA Y LEÓN**

- Se advierte un elevado número de mancomunidades en la mayoría de las provincias.
- También es muy elevado el número de municipios asociados, que en siete provincias, es superior al noventa por ciento.
- No se corresponde con el porcentaje de población mancomunada, debiéndose a que en varias provincias su capital, con creces el municipio más poblado, no forma parte de ninguna mancomunidad.
- En León, Soria y Valladolid las capitales provinciales sí están asociadas a alguna mancomunidad y su porcentaje de población asociada es elevado.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Prevención y extinción de incendios
 - ▶ Abastecimiento de aguas
 - ▶ Actividades culturales

● **CASTILLA-LA MANCHA**

- Se advierte un elevado número de mancomunidades en la mayoría de las provincias.
- También es muy elevado el número de municipios asociados, que en cuatro provincias, es superior al noventa por ciento.
- La población mancomunada supera el noventa por ciento en tres provincias.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Fomento de actividades económicas
 - ▶ Actividades culturales
 - ▶ Abastecimiento de aguas

● **CATALUÑA**

- En Barcelona el porcentaje de municipios mancomunados es de cincuenta y tres por ciento y el setenta y ocho por ciento de la población.
- El resto de las provincias agrupan a menos de la mitad de los municipios.
- Lleida destaca por su bajo porcentaje en población y municipios.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Abastecimiento de aguas



- ▶ Recogida y tratamiento de RSU
- ▶ Fomento de actividades económicas
- ▶ Fomento del turismo y Deporte

● **COMUNITAT VALENCIANA**

- Destacan las mancomunidades de Castellón que agrupan a casi el sesenta por ciento de los municipios, pero no llega al veinte por ciento de la población.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Servicios sociales
 - ▶ Actividades culturales
 - ▶ Fomento del turismo
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU y Fomento de actividades económicas.

● **EXTREMADURA**

- Se está efectuando, por impulso de la Junta de Extremadura, la reconversión de las mancomunidades existentes en mancomunidades integrales, que son el embrión de las comarcas.
- Los municipios mancomunados superan el 90%.
- La población mancomunada baja hasta el 60% en Cáceres.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Abastecimiento de aguas
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Fomento del turismo
 - ▶ Actividades culturales

● **GALICIA**

- En Lugo la población afectada por las mancomunidades apenas llega al tercio de la población provincial.
- En Ourense es algo más de la mitad.
- A Coruña y Pontevedra se sitúan en torno al noventa por ciento de la población provincial.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Prevención y extinción de incendios
 - ▶ Fomento del turismo
 - ▶ Actividades culturales

● **MADRID**

- Aunque el noventa por ciento de los municipios están mancomunados, en lo relativo a población, sólo está afectada el veintidós por ciento.
- La razón es que el municipio de Madrid no pertenece a ninguna mancomunidad.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Servicios sociales
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Limpieza de vías y espacios públicos
 - ▶ Servicios educativos

● **MURCIA**

- Aunque casi el setenta por ciento de los municipios están mancomunados, en lo relativo a población, sólo está afectada el veintiocho por ciento.



- Sólo merecen mención los fines de Servicios sociales y de Información y asistencia al consumidor.

● NAVARRA

- Es de destacar un alto número de mancomunidades, con más del noventa y cinco por ciento de los municipios asociados y más del noventa y ocho por ciento de población mancomunada.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Servicios sociales de base
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Deporte
 - ▶ Servicios técnico-administrativos y Abastecimiento de aguas

● PAÍS VASCO

- Guipúzcoa tiene mancomunados a todos los municipios y, en consecuencia, a la totalidad de la población.
- Al contrario, Álava sólo cuenta con una mancomunidad. La razón está en la existencia de las Cuadrillas (comarcas).
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Promoción de la cultura vasca
 - ▶ Servicios educativos
 - ▶ Servicios sociales

● LA RIOJA

- Es de destacar un alto porcentaje de municipios asociados pero no se llega al treinta por ciento de población mancomunada en parte debido a que el municipio de Logroño no pertenece a ninguna mancomunidad.
- *Los fines más frecuentes son:*
 - ▶ Abastecimiento de aguas
 - ▶ Fomento del turismo
 - ▶ Recogida y tratamiento de RSU
 - ▶ Asistencia social

De este estudio comparativo se deduce que tanto el abastecimiento de aguas como la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, son los fines más importantes en la mayoría de las comunidades autónomas. El fomento del turismo tiene también una presencia destacada y generalizada.

En Asturias, Cantabria, Illes Balears. Madrid, Murcia y La Rioja el bajo porcentaje de población mancomunada se debe a que la capital de la comunidad autónoma no forma parte de ninguna mancomunidad. En Asturias, además de Oviedo, Gijón, que es el municipio de mayor población, tampoco forma parte de ninguna mancomunidad. La misma situación se da en cinco provincias de Castilla y León y una de la Comunitat Valenciana.



COMARCAS

Sólo Aragón y Cataluña han creado comarcas con carácter general en todo su territorio, si bien la comarca de Zaragoza y su entorno aún no se ha creado.

Álava ha recuperado sus tradicionales cuadrillas que dividen el territorio foral y de las que hay que destacar que la de Vitoria-Gasteiz se conforma por el núcleo capitalino y todos los concejos (EATIM) del municipio.

En Castilla y León se ha creado una sola comarca, El Bierzo, con el fin de reconocer la singularidad de esta región.

En las demás comunidades autónomas unas veces se hace un reconocimiento legal de su implantación, si bien se dilata su creación (Galicia y Cantabria). Otras veces se reconocen de facto si bien no se han creado jurídicamente. (Comunitat Valenciana y Madrid) Y en el caso de Extremadura la aproximación al fenómeno comarcal pasa por la potenciación de las mancomunidades que a instancia de la comunidad autónoma se transforman en mancomunidades integrales, con una serie de fines comunes y fomentando la integración de todos los municipios de un determinado territorio.

Por lo demás la actividad registral sobre este tipo de entidades es prácticamente nula, habiéndose limitado hasta ahora a la inscripción de las mismas.

ÁREAS METROPOLITANAS

Hasta el momento actual sólo se han constituido dos en la zona de Barcelona y otras dos en la de Valencia.

No es previsible la creación de estas en Madrid donde el agua se gestiona por el Canal de Isabel II, el transporte por un consorcio que cubre todo el territorio provincial y el urbanismo directamente por la Comunidad Autónoma.

Tampoco se detectan indicios de constitución de áreas metropolitanas en otros puntos donde puede haber una mayor concentración poblacional como la “Y griega” Asturiana, las zonas de Bilbao y Donostia-San Sebastián, el eje Vigo-Pontevedra, el eje Alicante-Torre Vieja, la zona Cartagena-Murcia, la costa de Málaga y la Bahía de Cádiz.

Desde el punto de vista de la actividad registral esta se ha limitado a la inscripción de estas cuatro áreas metropolitanas y la extinción de otras dos, una en Barcelona y otra en Valencia.

OTRAS ENTIDADES LOCALES

Clásico cajón de sastre en el que, de momento tienen cabida las entidades locales de carácter histórico que se siguen rigiendo por sus normas consuetudinarias, salvo en lo que hace referencia a la gestión económica. En el momento presente los órganos de administración local de la Junta de Castilla y León, están efectuando una



revisión de estas entidades históricas, que, en algunos casos habían tenido entrada en el Registro bajo la forma de mancomunidades.

La actividad registral sobre estas entidades se limita a las propuestas castellano leonesas de reconversión o afloramiento de estas figuras históricas.

FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES

El Registro de Entidades Locales tiene que ser fedatario de los datos contenidos en sus asientos. De ahí que se ajuste a unos procedimientos y formalidades que garantizan la fiabilidad y procedencia de sus asientos.

Tres son los procedimientos establecidos: inscripción, modificación y cancelación. A continuación se exponen, de manera abreviada, cada uno de ellos.

● Procedimiento de inscripción

Se inicia en impreso oficial suscrito por el presidente de la entidad acompañado del acta de la sesión constitutiva.

Se inscribe por resolución de la Dirección General.

Se da traslado de la resolución a las entidades interesadas (Comunidad autónoma, diputación provincial y entidad local).

Disposiciones de aplicación: Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Locales (Artículos 6, 7 y 8).

En el caso de inscripción de un municipio, tras la inscripción, la comunidad autónoma publica la disposición de creación en el Boletín Oficial del Estado (Disposición adicional primera).

● Procedimiento de modificación

Se inicia a instancia del presidente de la entidad, de la comunidad autónoma o, en la casi totalidad de los casos, por publicación de una disposición en el boletín o diario oficial correspondiente.

Se anota por resolución de la Dirección General.

Se da traslado de la resolución a las entidades interesadas (Comunidad autónoma, diputación provincial y entidad local).

Disposiciones de aplicación: Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Locales (Artículos 9 y 10).

En el caso de cambio de denominación de un municipio, tras la anotación, la comunidad autónoma publica la disposición de modificación en el Boletín Oficial del Estado (Disposición adicional primera).

● Procedimiento de cancelación

Se inicia a instancia del presidente de la entidad, o de la comunidad autónoma.

Se cancela por resolución de la Dirección General.

Se da traslado de la resolución a las entidades interesadas (Comunidad autónoma, diputación provincial y entidad local).

Disposiciones de aplicación: Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Locales (Artículos 9 y 10).



Como se puede apreciar la garantía de la veracidad de los datos del Registro radica en que siempre tienen que estar respaldados por una resolución motivada firmada por la Dirección General.

PUBLICIDAD

El objetivo principal del Registro de Entidades Locales es dar publicidad a sus actuaciones. Por ello cuando concluyó la primera fase de la creación del Registro, cuando más del noventa por ciento de las entidades locales de España estaban inscritas, se procedió a hacer una publicación con las relaciones ordenadas por tipo de entidad y agrupadas por comunidades autónomas y provincias. Entidades Locales en España se publica en octubre de 1989 y se distribuye, en su gran mayoría, entre los altos órganos del Estado de los tres poderes, los ministerios, las delegaciones del Gobierno, los gobiernos civiles, las comunidades autónomas, las diputaciones provinciales, el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Geográfico Nacional, etc. Con ello se pretendía de dar la máxima publicidad a los datos del Registro.

El reto a partir de ese momento era dar continuidad a esta difusión que ya nacía obsoleta (los datos de la edición de octubre de 1989, corresponden al 20 de mayo de ese mismo año). La solución pasó por la informatización del Registro en el año 1992, que permitió con una periodicidad semestral, que se pudieran remitir listados completos y actualizados a los mismos órganos y organismos citados. Aparte de estos envíos semestrales se remitían bajo pedido cuantos listados se solicitaban tanto por organismos oficiales, empresas o particulares. También, con una periodicidad mensual se remitían a una lista de interesados las variaciones que se habían producido desde la comunicación anterior.

El paso siguiente lo constituyó disponer de los datos del Registro en la página web de la Dirección General de Administración Local. Los datos se muestran desde entonces actualizados al día anterior. Este sistema de publicidad ha hecho disminuir, hasta casi la desaparición, el envío de listados o ficheros informáticos de los datos del Registro.

No se ha descuidado continuar con más publicaciones. Así en 1995 y 2000 se reeditó la publicación de Entidades Locales en España, que pretendía dejar una memoria quinquenal de los datos contenidos en el Registro. En la edición del año 2000 se incluyó además una serie de datos históricos desde 1900, que permitía conocer los cambios de denominación y la creación y extinción de los municipios. Esta publicación cuasi quinquenal ha tenido continuidad con una publicación electrónica de [Entidades Locales en España 2007](#), a la que luego se unió otra publicación electrónica: [Variaciones de los municipios de España desde 1842](#) (Google: [sistema información local complementaria](#)). De esta última se puede hacer la descarga de los datos a una página excell, para la ordenación y utilización de los datos en la forma que más convenga al usuario.

Recientemente se ha iniciado la elaboración y presentación en la [página web del Ministerio de Política Territorial de una serie de estudios sobre distintos aspectos del Registro de Entidades Locales](#). Se inició con Datos Gráficos 2009 y Las islas en España y ha tenido continuidad en los estudios sobre los datos del Registro de Entidades Locales en las diecisiete comunidades autónomas (Google: [estudios registro entidades locales](#)).



CONSIDERACIONES FINALES

Hemos venido exponiendo cuál es el contenido y la problemática que ofrecen los distintos tipos de entidades locales. Cuando hablábamos de otros tipos de entidades nos hemos referido a dos que tienen una cierta similitud con la entidad provincial pero que no podemos incluir dentro del grupo de provincias porque estimamos que este concepto es cerrado y sólo aplicable a las cincuenta demarcaciones territoriales que son el ámbito de actuación del Estado en determinadas materias. No podemos ignorar que en el caso de los territorios históricos vascos, la identidad territorial y, por tanto poblacional, es coincidente con la de las provincias forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Pero mientras que éstas son demarcaciones del Estado, los territorios históricos lo son del País Vasco.

Cuestión distinta es la que plantean las parroquias y los consorcios que son reconocidos como entidades locales de Galicia.

La parroquia es una figura que, si bien hasta ahora no se ha constituido como entidad local, tiene presencia y predicamento especialmente en el ámbito rural de Galicia.

La parroquia es una demarcación territorial que normalmente pertenece a un solo municipio, pero que, en algún caso, es posible que sobrepase el ámbito territorial de un municipio. Es frecuente que los nombres de las parroquias se repitan, incluso dentro de un mismo municipio, pero en ese caso la advocación religiosa es distinta. Para ilustrar estos aspectos la consulta a los municipios de Galicia en la página web del Registro de Entidades Locales, puede ser ilustrativa ya que en la capital de los municipios se podrá comprobar la referencia a la parroquia, advocación religiosa y lugar donde radica el Ayuntamiento, o sea, la capital del municipio. La forma de expresarlo en los listados es precisamente la inversa: primero el lugar, segundo la parroquia y tercero la advocación. Se podrá, así mismo, comprobar que las capitales provinciales y autonómica, salvo Pontevedra (pero incluyendo Vigo), no cuentan con parroquias ni advocaciones, de ahí el calificativo de rural que hemos aplicado a este sistema de división en parroquias y lugares. La Xunta de Galicia ya ha completado la normalización de los topónimos poblacionales de Galicia, mediante la publicación de decretos y órdenes de desarrollo. Es indudable el esfuerzo que se ha empeñado en esta tarea pero en este momento la normalización toponímico-poblacional es un hecho.

En principio, la parroquia es una circunscripción inferior al municipio y creación de una comunidad autónoma. Según estos conceptos nada obstaría para su inclusión dentro del grupo o tipo de las EATIM en el Registro de Entidades Locales. El único obstáculo podría originarse por la existencia de una parroquia cuyo territorio perteneciera a más de un municipio. Hasta el momento no se ha planteado que las parroquias de Galicia se constituyan como entidades locales por lo que no procede ahora adelantar posibles problemas.

Tema distinto es el de la consideración de los consorcios como entidades locales. La Ley municipal de Galicia de 1997 sí los reconoce como entidad local, pero el criterio del Registro de Entidades Locales es distinto.

Ciertamente la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 1975 reconocía que



el consorcio era entidad local, pero dicha norma fue derogada por la Ley Reguladora de 1985. No obstante, parte de la doctrina jurídica reivindica su consideración de entidad local. Algunas sentencias, no la jurisprudencia, han reconocido en casos concretos el carácter de entidad local de algún consorcio.

Frente a estos criterios el del Registro de Entidades Locales es contrario al reconocimiento del consorcio como entidad local. El primer argumento es considerar que la enumeración del artículo 3 de la Ley reguladora de 1985 es cerrada y por tanto no existe cobertura legal para dar entrada en el Registro a los consorcios. Y el segundo, es que el consorcio se regula dentro de la misma ley, artículo 57, como un instrumento de cooperación económica, técnica o administrativa entre la Administración Local y la del Estado y las Comunidades Autónomas. No obstante lo anterior, hay que indicar que en ningún momento se ha planteado por los Tribunales de Justicia la obligación de inscribir en el Registro los consorcios como entidades locales.

BIBLIOGRAFÍA

- ▶ Artola Gallego, M.: Los orígenes de la España contemporánea. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1975.
- ▶ Aznar Argumosa, J.M.: La evolución del sistema local en España, Bocos Redondo, P.: Los regímenes provinciales especiales, Carbonero Gallardo, J.M.: La provincia de régimen Común, en La intermunicipalidad en España. Ministerio de Administraciones Públicas. Madrid, 2005.
- ▶ García Fernández, P.: Población de hecho de los municipios de España (1900-1991) Obra Social de la Confederación de Cajas de Ahorro. Madrid, 1994.
- ▶ Martínez Díez, G.: Las comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana. Editora Nacional. Madrid, 1983.
- ▶ Ministerio de Administraciones Públicas.: Libro Blanco para la reforma del gobierno local. Madrid, 2005
- ▶ Orduña Rebollo, E.: Organización del territorio, partidos judiciales y consolidación del Estado Constitucional en España. Instituto Nacional de Administración Pública y Boletín oficial del Estado. Madrid, 2000.
- ▶ Posada, A.: Evolución legislativa del Régimen Local en España (1812-1909). Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1982